En el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, entre los Suscritos: De una parte, **MARCELA CRISTINA BEDOYA ORTIZ,**, mayor, vecino de Envigado - Antioquia, con cédula de ciudadanía, **43.996.601**, en calidad de Gerente y Representante Legal (E) nombrada a traves de lal decreto 20250000141 de la entidad de derecho público con domicilio en Envigado - Antioquia, denominada **Índer Envigado**, en uso de las facultades legales y estatutarias de la entidad, quien para los efectos del presente contrato se denominará **El INDER ENVIGADO**; y, de la otra parte, Comunicaciones y relaciones globales SAS representada legalmente por Manual Salvador Parra Mesa con numero de ciudadanía No 71290482, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Prestación de servicios para la publicación, creación y difusión de mensajes institucionales para garantizar la divulgación de la información a la ciudadanía de los programas, proyectos y oferta institucional del índer envigado

SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Publicación de hasta dos banners institucionales mensuales de 600*300 pixeles, según requerimientos del supervisor del contrato, en el sitio web antioquiaamanece.com, de acuerdo con las especificaciones y el material suministrado por la Oficina de Comunicaciones del Índer Envigado.
2. Producir, cuando se requiera, y emitir, según requerimiento del supervisor del contrato, hasta dos (2) mensajes institucionales de hasta 30 segundos en cada una de las emisiones del programa Antioquia Amanece, que se transmite de lunes a viernes de 6:00 a. m. a 8:00 a. m. por la plataforma antioquiaamanece.com, según el cronograma establecido por la Oficina de Comunicaciones del Índer Envigado.
3. Realizar, según requerimiento del supervisor, la publicación de hasta dos hechos noticiosos mensuales en Facebook, X e Instagram (previa investigación, redacción y creación de los productos comunicacionales).
4. Realizar, según requerimiento del supervisor, hasta dos entrevistas al mes relacionadas con los diferentes temas misionales y de Presupuesto Participativo del instituto, las cuales deberán ser publicadas en el programa Antioquia Amanece (www.antioquiaamanece.com) y las redes sociales del programa (Facebook, X e Instagram).
5. Apoyar la interlocución con los diferentes medios de comunicación (radio, televisión, prensa y plataformas digitales) para la difusión de hechos noticiosos y el posicionamiento de la imagen institucional del Índer Envigado.
6. Poner a disposición de la Oficina de Comunicaciones los productos comunicacionales elaborados para aprobación, antes de su emisión o publicación.
7. Presentar un informe mensual de los banners, mensajes institucionales, entrevistas y noticias publicadas.
8. Demás obligaciones que sean establecidas por el supervisor del contrato durante la ejecución de este.

TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar las Actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones u horarios diferentes a aquellos que se requieran y se pacten con el Supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad. **2.** De conformidad con el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 por la cual se modifica el artículo 20 de la ley 23 de 1982, los derechos patrimoniales sobre las obras y documentos que elabore el contratista en desarrollo del presente contrato, se presume que son del Inder Envigado. **3.** Presentar para los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo correspondiente. **4.** Guardar la debida reserva respecto de la información a la que se tenga acceso con ocasión del presente contrato y no utilizarla sino en relación con los fines del mismo. Así mismo en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta; para ello debe comunicar a la otra parte la condición de confidencialidad. **5.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en el cumplimiento del mismo. **6.** Responder por el cuidado y custodia de los expedientes, documentos e información general que se produzca en desarrollo del objeto contractual. **7.** Realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia en el desarrollo del objeto contractual. **8.** Responder por el cuidado y buen uso de los elementos, expedientes, equipos e insumos de carácter devolutivo que le sean entregados para el cabal desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas. **9.** Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato encargado de la Supervisión y/o interventoría del contrato. **10.** Practicarse un examen médico pre-ocupacional y allegar certificado vigente respectivo, conforme lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. **11.** Llevar con prudencia y respeto los elementos de identificación y seguridad y salud en el trabajo que le sean entregados y usarlos exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual. **12.** Dar cumplimiento a los manuales de contratistas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **13.** Acatar las directrices de la entidad en materia de Sistemas de Gestión Integral, en Calidad, Ambiental, Seguridad de la Información y Salud y Seguridad en el Trabajo a que haya lugar. **14.** Diligenciar todos los formatos y cumplir los procesos y procedimientos establecidos por los Sistemas Integrados de Gestión a que haya lugar en el Índer Envigado. **15.** Acatar las recomendaciones establecidas por la Oficina de Control Interno, en pro del mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos de la entidad en cualquiera de los Sistemas Integrados de Gestión a que haya lugar en el Índer Envigado o de Eficiencia Administrativa decretados por el gobierno nacional. **16.** El Contratista se obliga a devolver todo el material entregado por el Índer Envigado, para la ejecución del contrato (carné, herramientas, claves de equipos, carpetas de gestión documental, documentos, elementos de identificación y uniformes, entre otros) una vez finalizado el mismo. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley. **17.** Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley. **18**. Diligenciar y mantener actualizados los datos de la declaración de bienes y rentas Ley 2013 de 2019 en el aplicativo por la integridad pública de la

plataforma de la función pública **19**. Alimentar mes a mes en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato la atinente a cada cuenta de cobro radicada. **20**. El contratista se compromete durante la vigencia del contrato a realizar cursos y demás actividades en primer respondiente mínimo de 8 horas.

CUARTA- INFORMES El Contratista deberá presentar informe de las actividades con ocasión al desarrollo del presente contrato, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del presente Contrato, y serán soporte para el correspondiente pago de honorarios.

QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: Para esta contratación se cuenta con la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000), IVA INCLUIDO[1], y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 20250606 y código presupuestal 23202020080000000439906283325093000200205l7 expedido por la Dirección Financiera del Inder Envigado, con vigencia del año 2025.

Fuente de financiación	Marcar con (X) según fuente de financiación que le aplica	Fecha de terminación	Tipo de Proyecto Marcar con (X)	
			Inversión	Funcionamiento
Convenio:				
Transferencia	X	15/12/2025	X	
Recursos propios				
Presupuesto participativo (P.P)				
Tasa Pro-deporte				
Ley 1289 de 2009 (Ley del Tabaco)				
Otro: Especificar cual _____				

SEXTA - FORMA DE PAGO: El Índer de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, así:

El pago será realizado por la entidad al contratista, mediante consignación bancaria o transferencia electrónica, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previo recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C. y visto bueno por parte del supervisor de los servicios prestados, todo debidamente radicado ante la Entidad y cargadas a la plataforma SECOP II.

[1] Para el caso de contratos con persona jurídica verificar el estado del IVA

Si las cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas y no corresponden al servicio contratado o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, se procederá a la devolución de la misma al contratista y se tramitará en debida forma cuando se hayan aportado la totalidad de los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas por el área financiera del Inder Envigado, esta demora en el pago originada en la presentación incorrecta de los documentos será responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de suma alguna por concepto de interés o compensación.

Lo anterior, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (PERSONA NATURAL: salud, pensión y riesgos laborales). (PERSONA JURÍDICA: salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales de su personal, emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal), previa presentación de su informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Índer Envigado respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

OCTAVA - PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio en la plataforma secop II hasta el 15 de diciembre de 2025 y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

La fecha de inicio del contrato para persona natural, será la fijada en SECOP II, teniendo en cuenta que haya sido expedido el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP) y la Afiliación a la ARL. Sin el lleno de estos requisitos el contrato no podrá iniciar ejecución

Para persona jurídica, la fecha de inicio del contrato será la fijada en SECOP II y deberá contar con el respectivo Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP), la aprobación de pólizas y pago de impuesto si a ello hubiere lugar.

NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: El contratista tendrá derecho a recibir los honorarios pactados en los términos de las Cláusulas 5ª y 6ª del presente contrato.

DÉCIMA - DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: El Índer Envigado tendrá derecho a hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Inder Envigado de manera legal o contractual, así como de hacer uso de las cláusulas y prerrogativas excepcionales del contrato estatal, consagradas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DE INDER ENVIGADO: En desarrollo del presente contrato tendrá las siguientes obligaciones:

1. Facilitar al CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3**. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo**. 4**. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones **DEL CONTRATISTA** a través de la supervisión. **5**. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por parte de la supervisión del contrato **6.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes y enfermedades que se den con ocasión de la prestación del servicio por disposición de la norma de SST. **7.** Investigar todos los incidentes y accidentes que se den con ocasión de la prestación del servicio por disposición de la norma de SST. **8**. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015, por parte de los contratistas del Índer de Envigado. **9**. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales, Cuando aplique **10**. Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.

DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1ª del presente Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, si es el caso, al Inder Envigado en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Inder Envigado de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Inder Envigado por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el Índer Envigado, a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios del Índer Envigado o de personas de la comunidad, que conozcan en ocasión de

la ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIONES, E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Art. 15, 16 y 17 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes.

DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD: El Instituto podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, el Índer Envigado mediante Resolución motivada, impondrá multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

PARAGRAFO: Para la aplicación de las multas, sanciones las declaraciones de incumplimiento, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 12 de julio del 2011 (estatuto anticorrupción) y demás normas que las regulen o modifiquen.

DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Índer Envigado, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Contrato. Este valor corresponde a la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El contratista consiente en que Este valor puede ser compensado con los montos que el Índer Envigado adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA NOVENA - GARANTÍAS: Por la naturaleza del contrato, no será obligatoria la exigencia de garantías, ya que los honorarios o pagos se cancelarán de acuerdo al servicio prestado y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

VIGÉSIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Índer Envigado, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en

nombre del Índer Envigado, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista INDEPENDIENTE y no adquiere con él ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc. de acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80/93 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa del Índer Envigado. El contratista no podrá subcontratar la ejecución del contrato a persona natural o jurídica alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Índer Envigado con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a Índer Envigado de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a Índer Envigado por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Índer Envigado con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

En caso de no lograrse un acuerdo, y de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES Y DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Envigado - Antioquia.

VIGÉSIMA SEXTA - SUPERVISIÓN: La supervisión y vigilancia estará a cargo la persona designada por la Gerencia para tal fin, quien supervisará y controlarán la debida ejecución del contrato por parte del contratista. Para tal efecto el supervisor, podrá exigir el cumplimiento del contrato, solicitar la suspensión, reanudación y realizar todos aquellos actos y trámites inherentes al control en la ejecución del presente contrato como exigirle al contratista toda aquella documentación que sea necesaria para el cumplimiento del mismo.

El supervisor designado ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera, contable y jurídica del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya efectuado sus afiliaciones y pago al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO: Se entiende incorporados al presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos, 2) certificado de Disponibilidad presupuestal, 3) Registro de Disponibilidad Presupuestal 4) Propuesta presentada por el contratista, 5) fotocopia de la cédula 6) Certificado de antecedentes disciplinarios 7) Certificado de no ser responsable fiscal 8) Rut 9) Constancia de estar afiliado como independiente al sistema de seguridad integral (salud, pensión y riesgos laborales

VIGÉSIMA OCTAVA -GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta de El Contratista.

VIGÉSIMA NOVENA - IMPUESTOS Y RETENCIONES: El contratista está obligado a pagar los impuestos y retenciones que la ley determine, acorde con el contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes.

La determinación de impuestos de contrato con persona jurídica dependerá del objeto del contrato, el tipo de empresa entre otras consideraciones

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS SECOP II